

"MECI SOMOS TODOS Y PARA TODOS"

No. 12

7 de Julio de 2014

BOLETÍN DE GESTIÓN MECI

ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

La oficina Asesora de Control Interno de Gestión continuará con el seguimiento a la evolución de los riesgos de los procesos de la institución y al cumplimiento de las acciones propuestas, con el fin de verificar y proponer mejoras según la resolución interna 000559 del 24 de Abril de 2013. A continuación se muestra el cronograma de seguimiento:

Area o servicio	Fecha	Hora
Talento Humano	16 de Julio	8: am
Laboratorio	16 de Julio	10: am
Banco de Sangre	16 de Julio	2: pm
Consulta Externa-Urgencias	16 de Julio	4: pm
Epidemiología	17 de Julio	8: am
Financiera	17 de Julio	10 am - 2 P.m
Juridica	18 de Julio	8: am
Planeación-Garantía de la Calidad	18 de Julio	10: am- 2 pm
Gestion de Información y Comunicación	18 de Julio	10: am- 2 pm
Hospitalización	21 de Julio	8: am
Nutrición	21 de Julio	10: am
Patología- Imagenología	21 de Julio	2: pm
Procesos de citología	21 de Julio	2: pm
Quirofano	21 de Julio	4: pm
Recursos Físicos	22 de Julio	8: am
Docencia e investigación	22 de Julio	2: pm

Contenido:

Administración de Riesgos 1

Periodo de Prueba 2

Valor Mes Colaboración 2

Segunda Actualización Normograma-2014 3

Actividades de Gestión Ética 3

Ley 1474 - Anticorrupción 4

Ley 1474 - Anticorrupción 5

Recordemos 6

PERIODO DE PRUEBA

El pasado 1 de julio en horas de la mañana en las instalaciones de la Gerencia, 17 Auxiliares de Enfermería que hacen parte de diferentes servicios asistenciales del hospital, tomaron posesión en periodo de prueba por 6 meses. Resultado de la última lista de elegibles de la convocatoria 01 de 2005 para la ESE HUEM emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil (C.N.S.C.).



Tanto la coordinadora de enfermería de E.S.E HUEM como los auxiliares posesionados deben en el transcurso de 10 días calendario presentar a la oficina de Talento Humano los compromisos laborales y comportamentales para la evaluación del periodo de prueba ya mencionada, según el acuerdo 137 del 14 de Enero de 2010 de la C.N.S.C "Por el cual se establece el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Servidores de Carrera Administrativa y en Período de Prueba".

VALOR DEL MES-COLABORACIÓN



En la E.S.E Hospital Universitario Erasmo Meoz, se hace evidente la colaboración cuando trabajamos con los diferentes equipos institucionales con base a una buena comunicación asertiva, oportuna y sin ánimo de lucro para el cumplimiento de la misión del HUEM y brindando respuestas ante solicitudes manifestadas por usuarios y entes gubernamentales.

SEGUNDA ACTUALIZACIÓN DEL NORMOGRAMA 2014



Es importante la actualización permanente del Normograma, para identificar y conocer el marco legal vigente que regulan las actuaciones a los procesos asistenciales y administrativos de la E.S.E Hospital Universitario Erasmo Meoz.

El grupo de apoyo MECI está dispuesto a recibir las normas internas y externas (leyes, decretos, resoluciones, circulares, entre otros) a través del siguiente correo institucional:

meci.apoyo@herasmomeoz.gov.co

ACTIVIDADES DE GESTIÓN ÉTICA



El pasado martes 1 de Julio se realizó el cuarto encuentro de capacitación a los promotores éticos. En esta jornada el tema central fue nuevamente la identificación del paciente con enfoque en humanización, el cual es muy importante para la seguridad del paciente. Este tema está en concordancia con el valor del mes de Julio. Cabe acotar la participación activa de los promotores éticos, mostrando un gran compromiso en esta actividad importante para el hospital.

Aparte los agentes éticos están realizando recorrido por los diversos servicios corroborando y acompañando a los promotores éticos en la actividad asignada de identificación del paciente.

LEY 1474 DE 2011-ANTICORRUPCIÓN

Artículo 102. Recursos. Contra los actos que se profieran en el proceso verbal de responsabilidad fiscal, proceden los siguientes recursos:

El recurso de reposición procede contra el rechazo a la petición de negar la acumulación de actuaciones.

El recurso de reposición en subsidio el recurso de apelación procede contra la decisión que resuelve las solicitudes de nulidad, la que deniegue la práctica de pruebas y contra el auto que decreta medidas cautelares, en este último caso el recurso se otorgará en el efecto devolutivo.

Contra el fallo con responsabilidad fiscal proferido en audiencia proceden los recursos de reposición o apelación dependiendo de la cuantía determinada en el auto de apertura e imputación.

El recurso de reposición procede cuando la cuantía del presunto daño patrimonial estimado en el auto de apertura e imputación, sea igual o inferior a la menor cuantía para contratación de la entidad afectada con los hechos y tendrá recurso de apelación cuando supere la suma señalada.

Estos recursos se interpondrán en la audiencia de decisión y serán resueltos dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir del día siguiente a la sustentación del mismo.

Artículo 103. Medidas cautelares. En el auto de apertura e imputación, deberá ordenarse la investigación de bienes de las personas que aparezcan como posibles autores de los hechos que se están investigando y deberán expedirse de inmediato los requerimientos de información a las autoridades correspondientes.

Si los bienes fueron identificados en el proceso auditor, en forma simultánea con el auto de apertura e imputación, se proferirá auto mediante el cual se decretarán las medidas cautelares sobre los bienes de las personas presuntamente responsables de un detrimento al patrimonio del Estado. Las medidas cautelares se ejecutarán antes de la notificación del auto que las decreta.

El auto que decreta medidas cautelares, se notificará en estrados una vez se encuentren debidamente registradas y contra él sólo procederá el recurso de reposición, que deberá ser interpuesto, sustentado y resuelto en forma oral, en la audiencia en la que sea notificada la decisión.

Las medidas cautelares estarán limitadas al valor estimado del daño al momento de su decreto. Cuando la medida cautelar recaiga sobre sumas líquidas de dinero, se podrá incrementar hasta en un cincuenta por ciento (50%) de dicho valor y de un ciento por ciento (100%) tratándose de otros bienes, límite que se tendrá en cuenta para cada uno de los presuntos responsables, sin que el funcionario que las ordene tenga que prestar caución.

LEY 1474 DE 2011-ANTICORRUPCIÓN

Se podrá solicitar el desembargo al órgano fiscalizador, en cualquier momento del proceso o cuando el acto que estableció la responsabilidad se encuentre demandado ante la jurisdicción competente, siempre que exista previa constitución de garantía real, bancaria o expedida por una compañía de seguros, suficiente para amparar el pago del valor integral del daño estimado y probado por quien decretó la medida.

Artículo 104. *Notificación de las decisiones.* Las decisiones que se profieran en el curso del proceso verbal de responsabilidad fiscal, se notificarán en forma personal, por aviso, por estrados o por conducta concluyente, con los siguientes procedimientos:

a) Se notificará personalmente al presunto responsable fiscal o a su apoderado o defensor de oficio, según el caso, el auto de apertura e imputación y la providencia que resuelve los recursos de reposición o de apelación contra el fallo con responsabilidad fiscal.

La notificación personal se efectuará en la forma prevista en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, y si ella no fuere posible se recurrirá a la notificación por aviso establecida en el artículo 69 de la misma ley;

b) Las decisiones que se adopten en audiencia, se entenderán notificadas a los sujetos procesales inmediatamente se haga el pronunciamiento, se encuentren o no presentes en la audiencia.

En caso de no comparecer a la audiencia a pesar de haberse hecho la citación oportunamente, se entenderá surtida la notificación salvo que la ausencia se justifique por fuerza mayor o caso fortuito dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que se profirió la decisión, caso en el cual la notificación se realizará al día siguiente de haberse aceptado la justificación. En el mismo término se deberá hacer uso de los recursos, si a ello hubiere lugar;

c) Cuando no se hubiere realizado la notificación o esta fuera irregular, la exigencia legal se entiende cumplida, para todos los efectos, cuando el sujeto procesal dándose por suficientemente enterado, se manifiesta respecto de la decisión, o cuando él mismo utiliza en tiempo los recursos procedentes.

Dentro del expediente se incluirá un registro con la constancia de las notificaciones realizadas tanto en audiencia como fuera de ella, para lo cual se podrá utilizar los medios técnicos idóneos;

d) La vinculación del garante, en calidad de tercero civilmente responsable, se realizará mediante el envío de una comunicación. Cuando sea procedente la desvinculación del garante se llevará a cabo en la misma forma en que se vincula.

GRUPO DE APOYO MECI
OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN



• Ing. Luís Carlos Sepúlveda
meci.apoyo@herasmomeoz.gov.co

• Pablo Emilio Perez
meci.apoyo@herasmomeoz.gov.co

COMUNICATE
CON NOSOTROS

¡RECORDAMOS!

MECI 1000:2005

A continuación se presenta del elemento **Comunicación Informativa**

El elemento de control busca garantizar la interacción de la entidad con las partes interesadas, facilitando el suministro de información relacionada con su funcionamiento, gestión y resultados en forma amplia y transparente, generando confianza.

Es decir es un mecanismo que facilita la participación de la ciudadanía en la gestión pública, la publicidad de la información y la interlocución con la ciudadanía y las partes 99 interesadas es una condición necesaria para que se realicen los principios de la democracia participativa.

Para lograr una buena comunicación con la ciudadanía, la entidad debe establecer estrategias tendientes a fortalecer la divulgación de aspectos tales como los deberes y derechos de los ciudadanos y los servicios a los que puede acceder en su relación con la entidad; así mismo publicar programas y proyectos a desarrollar, documentos de interés, difundir información sobre contratos, realizar campañas de comunicación con sus usuarios y garantizar el uso de mecanismos legales para ejercer el derecho a la participación ciudadana, entre otros

